

CIBERACOSO SEXUAL CONTRA MENORES: EL DELITO DE ONLINE CHILDGROOMING (ART. 183.1 CP)

Natalia Pérez Rivas

Profa. Contratada Doctora de Derecho Penal
Universidade de Santiago de Compostela
natalia.perez.rivas@usc.es

Esta comunicación es parte del proyecto de I+D+i “Actuaciones colectivas y Derecho penal” (PID2021-123213NB-I00), financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/ y FEDER Una manera de hacer Europa.

Ciberacoso sexual contra menores: el delito de online childgrooming (art. 183.1 CP)

Natalia Pérez Rivas

Prof^ª. Contratada Doctora de Derecho Penal

Universidade de Santiago de Compostela

natalia.perez.rivas@usc.es



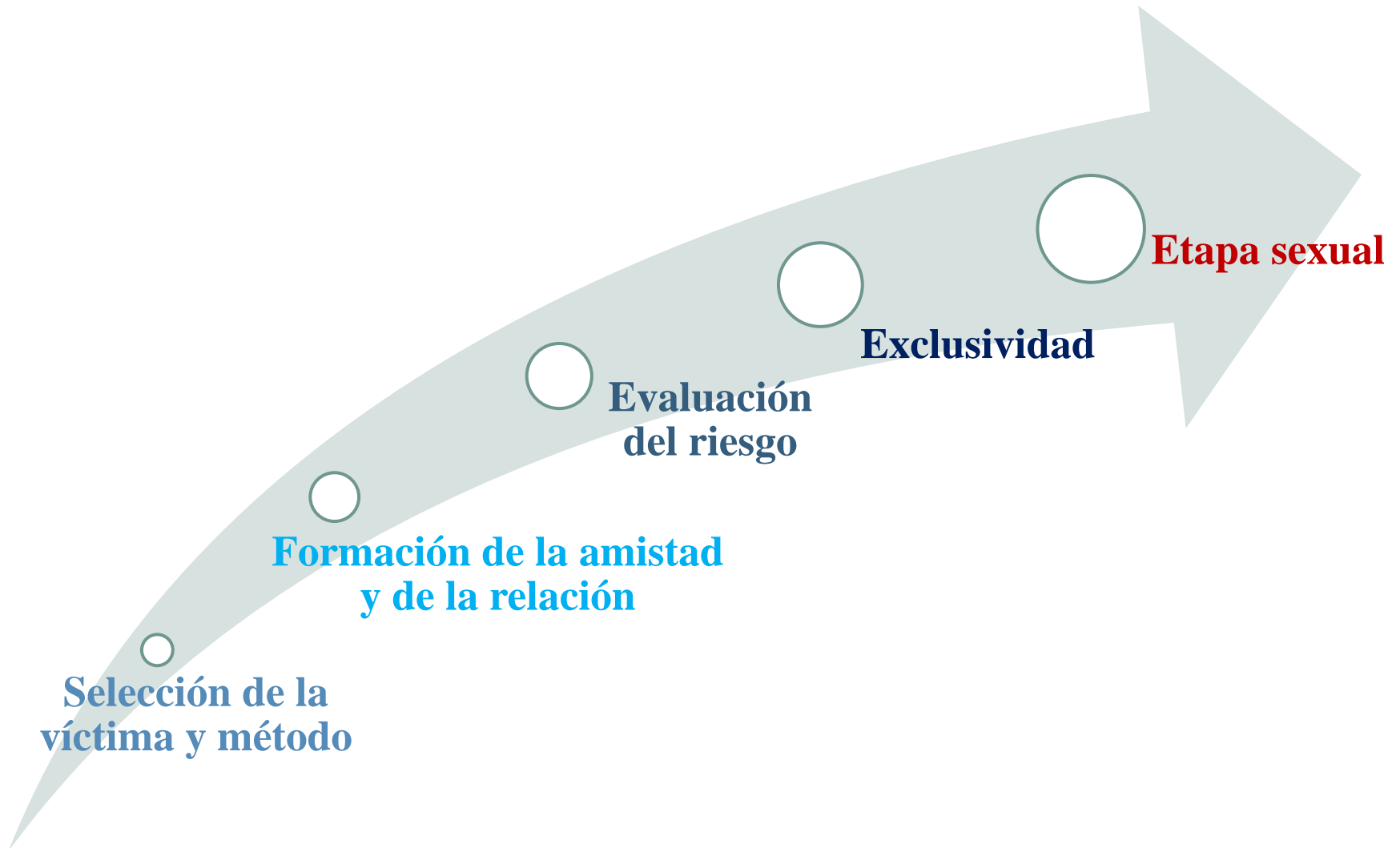
Ciberacoso sexual contra menores: el delito de online childgrooming (art. 183.1 CP) © 2022

by Natalia Pérez Rivas is licensed under [CC BY-NC-ND 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/)

Concepto

- **Child grooming:** conjunto de actuaciones llevadas a cabo por un adulto sobre un menor de dieciséis años mediante el uso de Internet, teléfono o cualquier otra tecnología de la información o comunicación que pretende crear una relación de amistad o de cualquier otra índole —v.gr. comercial, consistente en la colocación de un anuncio donde se soliciten modelos publicitarios— e incrementar el grado de confianza con el fin de proponerle un encuentro ulterior donde satisfacer su deseo sexual.

Etapas del proceso de grooming



Bien jurídico La indemnidad sexual del menor: el normal desarrollo y formación de la vida sexual, o incluso (...) el derecho a no sufrir daño en la esfera sexual.

Sujetos

Sujeto activo

- “El que...”: cualquier persona podría cometer el ilícito penal, tanto un menor de edad (14-18 años) como un adulto.
 - La normativa internacional hace referencia expresa a la propuesta de encuentro por parte de un adulto.
 - La EM de la LO 5/2010 hacía referencia a las conductas llevadas a cabo por una persona adulta a través de las TICs para ganarse la confianza del menor con el fin de alcanzar concesiones de naturaleza sexual.
- Autor persona próxima al menor por edad y grado de desarrollo o madurez (exclusión responsabilidad)
- El groomer suele ser un hombre (75%) y cercano a la víctima (95%).

Sujeto pasivo	Menores de 16 años	Tipos de víctimas	
Víctimas principales: menores de entre 13 y 15 años.	Víctimas arriesgadas	Víctimas vulnerables	
Crítica No hace referencia a las personas discapacitadas necesitadas de especial protección.	Menores extrovertidos, seguros de sí mismos y deshinchidos.	Aquéllas con una alta necesidad de atención y afecto	

TIPO BÁSICO

Actuaciones que el groomer debe realizar de manera cumulativa y en ese concreto orden

Conducta típica

(tipo mixto
acumulativo)

Contacto (inicial o derivado) con el menor a través de las TICs

- Posibilidad de contacto inicial con el menor en el mundo físico y, posteriormente, uso de las TIC's para ganarse su confianza o una comunicación más prolongada.
- Modalidad on-line y off-line
- Es indiferente quien realice las primeras comunicaciones si la posterior propuesta de encuentro la realiza el sujeto activo.

Propuesta de encuentro

- Debe realizarse a través de las TIC's.
- Proposición seria y concreta.
- No tiene que ser reiterada
- Proposición aceptada por el menor, siendo irrelevante el hecho de que efectivamente se llegue o no a un acuerdo en cuanto al lugar y la hora de dicho encuentro o el menor no aparezca (adelantamiento de la barrera punitiva).
- Encuentro en un entorno físico o virtual.

Realización de actos materiales encaminados al encuentro

- V. gr. facilitar la dirección o el lugar de encuentro, reservar estancias, ir en busca del menor al lugar donde se encuentre, etc.

TIPO BÁSICO

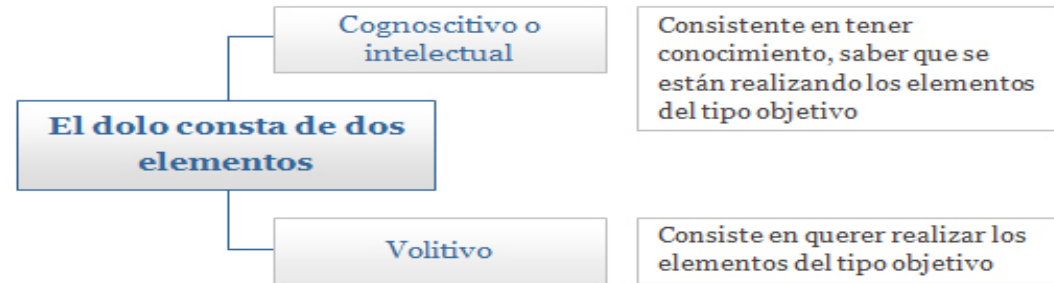
Iter Criminis

Consumación

- Delito de peligro concreto
- Acto preparatorio autónomamente respecto de los arts. 181 y 189 CP.
- Se perfecciona con la mera propuesta de concertar un encuentro, siempre que esta fuese acompañada de actos materiales dirigidos al acercamiento.

Elemento subjetivo

Delito doloso



Elemento subjetivo del injusto

Delitos fin

La finalidad perseguida por el autor fuera la de perpetrar alguno de los delitos a los que se refiere el artículo 181 (agresión sexual sobre menor de 16 años) o 189 (elaboración de pornografía infantil).

TIPO AGRAVADO

Métodos comisivos

Es necesaria una relación de causalidad entre la utilización de esos medios y el acercamiento con el menor.

Coacción

No aplicación del delito de coacciones (principio de especialidad / art. 8.1ª CP).

Intimidación

No aplicación del delito de amenazas (principio de especialidad / art. 8.1ª CP).

Engaño

Sujeto activo (autores o cómplices)

Especial relación con el menor

Ascendientes, tutores, curadores, guardadores, maestros o cualquier otra persona encargada de hecho o de derecho del menor

Régimen de procedibilidad

Delito semipúblico

- Previa denuncia de la persona agraviada o de su representante legal o querrela del MF, que actuará ponderando los legítimos intereses en presencia.
- Bastará la denuncia del MF cuando la persona agraviada fuere menor de edad, persona discapacitada necesitada de especial protección o una persona desvalida.
- No eficacia el perdón del ofendido.

Penalidad

Tipo básico

Doble alternativa:

- Prisión de 1 a 3 años
- Multa de 12 a 24 meses

Tipo agravado

Métodos comisivos

Especial relación entre autor y víctima

- Prisión de 2 años y un día a 3 años
- Multa de 18 meses y 1 día a 24 meses

Medida de seguridad postpenitenciaria: libertad vigilada

Cláusula concursal (concurso real)

Las penas previstas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las que pudieran corresponder a los delitos cometidos (delitos fin) (Acuerdo del Pleno No Jurisdiccional de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de 8 de noviembre de 2017)

Bien jurídico

La indemnidad sexual del menor.

- Si el menor embaucado proporciona material pornográfico o muestra imágenes pornográficas en las que aparezca un menor que no sea el mismo ¿qué se protege?
- ¿Y si en ella se representa a un menor virtual?
- ¿Comete el menor embaucado que facilita el material pornográfico un delito del art. 189?

Sujetos**Sujeto activo**

- “El que...”: cualquier persona podría cometer el ilícito penal, tanto un menor de edad (14-18 años) como un adulto.

La normativa internacional hace referencia expresa a la propuesta de encuentro por parte de un adulto.

La EM de la LO 5/2010 hacía referencia a las conductas llevadas a cabo por una persona adulta a través de las TICs para ganarse la confianza del menor con el fin de alcanzar concesiones de naturaleza sexual.

- Autor persona próxima al menor por edad y grado de desarrollo o madurez (exclusión responsabilidad)

Sujeto pasivo

Menores de 16 años

Tipos de víctimas

Víctimas principales: menores de entre 13 y 15 años.

Crítica
No hace referencia a las personas discapacitadas necesitadas de especial protección.

Víctimas arriesgadas

Menores extrovertidos, seguros de sí mismos y deshinbidos.

Víctimas vulnerables

Aquellas con una alta necesidad de atención y afecto

TIPO BÁSICO

Actuaciones que el groomer debe realizar de manera acumulativa y en ese concreto orden

Conducta típica

(tipo mixto acumulativo)

Contacto (inicial o derivado) con el menor a través de las TICs

- Posibilidad de contacto inicial con el menor en el mundo físico y, posteriormente, uso de las TIC's para ganarse su confianza o una comunicación más prolongada.
- Modalidad on-line y off-line
- Es indiferente quien realice las primeras comunicaciones si la posterior propuesta de encuentro la realiza el sujeto activo.

Realización de actos dirigidos a embaucarlo (engaño)

Iter Criminis

Consumación

- Delito de peligro concreto
- No se requiere la efectiva obtención del material

Delito doloso

Conocimiento y voluntad

Elemento subjetivo

Elemento subjetivo del injusto

Que le facilite material pornográfico o le muestre imágenes pornográficas en las que se represente o aparezca un menor

Régimen de procedibilidad

Delito semipúblico

- Previa denuncia de la persona agraviada o de su representante legal o querrela del MF, que actuará ponderando los legítimos intereses en presencia.
- Bastará la denuncia del MF cuando la persona agraviada fuere menor de edad, persona discapacitada necesitada de especial protección o una persona desvalida.
- No eficacia el perdón del ofendido.

Penalidad

Tipo básico

- Prisión de 6 meses a 2 años

Tipo agravado

Especial relación entre autor y víctima

- Prisión de 15 meses y 1 día a 2 años

Medida de seguridad postpenitenciaria: libertad vigilada

Ciberacoso sexual contra menores: el delito de online childgrooming (art. 183.1 CP)

Natalia Pérez Rivas

Prof^ª. Contratada Doctora de Derecho Penal

Universidade de Santiago de Compostela

natalia.perez.rivas@usc.es



Ciberacoso sexual contra menores: el delito de online childgrooming (art. 183.1 CP) © 2022

by Natalia Pérez Rivas is licensed under [CC BY-NC-ND 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/)